

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-047-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JACKSON JAWVER PICON ARIZA contra NIDIA PLATA MORENO por **TRANSACCION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Ofíciase

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ